



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL (UNIDAD ADMINISTRATIVA) MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA 30/03/2021 12:11



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 763186F

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONOMICAS A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA CIUDAD DE ALBACETE Y SUS PEDANIAS PARA EL AÑO 2021. (TARIFA SOCIAL)

RÉGIMEN

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los principios del artículo 8.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Esta convocatoria se regirá conforme a las **“Bases reguladoras de ayudas económicas a familias en situación de exclusión social”** aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de octubre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, núm. 23 de fecha 26 de febrero de 2021.

1.- OBJETO Y FINALIDAD:

Prestaciones económicas directas a personas y familias de la ciudad de Albacete y sus pedanías en situación de vulnerabilidad, para prevenir situaciones de riesgo y/o exclusión social y antes situaciones de precariedad económica.

Estas ayudas deben y tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social, y no como un fin en sí mismas por lo que tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar. Estas ayudas atienden a la situación de vulnerabilidad social y familiar, de personas y familias con dificultades económicas para cubrir alguna de las siguientes necesidades, las cuales pueden confluir:

1. Necesidades básicas de alimentación, higiene y vestido.
2. Uso y mantenimiento de vivienda (alquiler, hipoteca, suministros).
3. De manera excepcional cualquier otra a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Los objetivos de estas ayudas son:

1. Garantizar la cobertura de necesidades básicas de alimentación, vestido e higiene.
2. Evitar la exclusión residencial favoreciendo la permanencia en la vivienda y la cobertura de las necesidades de uso y mantenimiento de la misma.
3. Servir como instrumento de acción profesional y apoyo en los planes de intervención realizados desde los Servicios Sociales de Atención Primaria.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA MCJE K7QC JTVV HRTC

CONVOCATORIA AYUDAS A FAMILIAS EN ENCLUSION - SEFYCU 2679536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL (UNIDAD ADMINISTRATIVA) MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA 30/03/2021 12:11



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 763186F

2.- CREDITOS Y CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos existentes en la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2021, para lo que se destinarán 200.000 €, esta cuantía podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria, condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario a través de informe de Intervención.

3.- TIPOS DE AYUDAS:

1. Cobertura de necesidades básicas.
2. Ayudas para uso y mantenimiento de vivienda (suministros, alquiler, hipoteca)
3. Otras ayudas de carácter excepcional, a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

La situación de vulnerabilidad se acreditará previo Informe de Servicios Sociales, teniendo en cuenta la situación de precariedad económica y familiar.

La situación de precariedad económica se valorará en función del siguiente límite de ingresos, superado dicho límite la ayuda será desfavorable.

LIMITE DE INGRESOS ECONÓMICOS			
MIEMBROS DE LA UF	CALCULO VALOR ¹	CUANTIA ANUAL PRORRATEADA (Valor del umbral de la pobreza ECV INE 2019) ²	CUANTÍA MENSUAL MÁXIMA
1 Adulto	1	9.009€	750€
2 Adultos	1+0.5	13.513€	1126€
1 Adulto + 1 menor	1+0.30	11.712€	976€
2 Adultos + 1 menor	1+0.5+0.30	16.216€	1.351€
2 Adultos + 2 menores	1+0.5+0.30+0.30	18.919€	1.576€
2 Adultos + 3 menores	1+0.5+0.30+0.30+0.30	21.622€	1.801€

¹ Para determinar el número de unidades de consumo equivalentes a los distintos hogares, se utiliza en todos los países de la UE la llamada *escala de la OCDE modificada*, que asigna un peso de 0,5 a los demás adultos y un peso de 0,3 a los menores de 14 años.

² La ECV (encuesta de condiciones de vida) publica los datos del año 2019 en Junio de 2020, por lo tanto, el valor del umbral de la pobreza vigente en Febrero de 2021 es el indicado en el presente baremo.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA MCJE K7QC JTVV HRTC

CONVOCATORIA AYUDAS A FAMILIAS EN ENCLUSION - SEFYCU 2679536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL (UNIDAD ADMINISTRATIVA) MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA 30/03/2021 12:11



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 763186F

3 Adultos + 1 menor	1+.0.5+0.5 + 0.3	20.720€	1.726€
3 Adultos + 2 menores	1+.0.5+0.5 + 0.3+ 0.3	23.423€	1.951€
3 Adultos + 3 menores	1+.0.5+0.5+0.3+0.3+0.3	26.126€	2.177€

4.- IMPORTE DE LA AYUDA:

El importe máximo que percibir por la unidad familiar en esta convocatoria será de **2.500 €/año**, pudiendo acumular los Tipos 1, 2, y 3 establecidos en la base anterior.

Para el Tipo 1, Cobertura de necesidades básicas, el importe/mes viene determinado por la composición de la unidad familiar, de acuerdo con el siguiente baremo, excepcionalmente previo Informe de Servicios Sociales que describa la situación social y familiar se podrá eximir del cumplimiento del requisito económico a efectos de acceder a esta ayuda.

IMPORTE MENSUAL COBERTURA DE NECESIDADES BASICAS		
Nº MIEMBROS	Para determinar el número de unidades de consumo equivalentes a los distintos hogares, se utiliza en todos los países de la UE la llamada <i>escala de la OCDE modificada</i> , que asigna un peso de 0,5 a los demás adultos y un peso de 0,3 a menores de 14 años* .	IMPORTE/MES*
1 Adulto	1	111€
2 Adultos	1+0.5	166€
1 Adulto + 1 menor*	1+0.3	144€
2 Adultos + 1 menor*	1+0.5+0.3	199€
2 Adultos + 2 menores*	1+0.5+0.3+0.3	232€
2 Adultos + 3 menores*	1+0.5+0.3+0.3+0.3	265€
3 Adultos + 1 menor	1+.0.5+0.5 + 0.3	254€
3 Adultos + 2 menores	1+.0.5+0.5 + 0.3+ 0.3	287€
3 Adultos + 3 menores	1+.0.5+0.5 + 0.3 + 0.3+0.3	320€

*Gasto mensual per cápita en Castilla la Mancha 2019.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA MCJE K7QC JTVV HRTC

CONVOCATORIA AYUDAS A FAMILIAS EN INCLUSION - SEFYCU 2679536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL (UNIDAD ADMINISTRATIVA) MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA 30/03/2021 12:11



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 763186F

5.- PERSONAS BENEFICIARIAS:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas y familias de la ciudad de Albacete y sus pedanías que reúnan los requisitos y se encuentren en situación de vulnerabilidad previamente valorada por los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria Municipales.

6.- REQUISITOS:

- a) Estar empadronado/a en la ciudad de Albacete y ser el domicilio habitual de la persona solicitante. De las personas no residentes en el domicilio pero que figuran en el padrón, se deberá solicitar su baja en el mismo.
- b) Los miembros de la unidad familiar no deben superar el baremo de ingresos económicos establecido según la presente convocatoria (*Se considera unidad familiar, todas las personas empadronadas en el domicilio, según los datos obrantes en el padrón de habitantes*).
- c) Los menores de 16 años de la unidad familiar deben estar escolarizados y no existir abierto expediente por absentismo escolar a fecha de trámite de la ayuda, y si lo hubiera tenido, debe estar resuelto.
- d) Disponer de nº de cuenta donde poder hacer el ingreso de la cuantía económica solicitada y aprobada.
- e) En caso de no disponer de nº de cuenta, o el ingreso de la ayuda se ha de efectuar a una persona diferente al/a solicitante, se firmará una autorización de cesión a favor del tercero.
- f) Tener justificada otra ayuda de tarifa social recibida con anterioridad.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión será el de concesión directa en régimen de evaluación individualizada.

Las ayudas económicas se concederán por orden de solicitud entre las que cumplan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y siempre que exista consignación presupuestaria para atender la solicitud.

Las ayudas serán solicitadas por las personas interesadas en el momento que concurran en ellas las circunstancias que las acrediten como destinatarias de estas, de acuerdo con lo recogido en la base quinta de las Bases Reguladoras.

Se podrá eximir del cumplimiento de algún requisito cuando así se considere y esté justificado en el Informe de los Servicios Sociales.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA MCJE K7QC JTVV HRTC

CONVOCATORIA AYUDAS A FAMILIAS EN ENCLUSION - SEFYCU 2679536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL (UNIDAD ADMINISTRATIVA) MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA 30/03/2021 12:11



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 763186F

8.- PLAZO DE PRESENTACION

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP, hasta el 31 de octubre del presente ejercicio, siempre que exista crédito presupuestario.

9.- INSTRUCCIÓN Y TRAMITACION.

- a. Se realizará mediante el modelo habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, conforme a las Bases Reguladoras aprobadas al efecto.
- b. De manera presencial, en el Registro General de Ayuntamiento de Albacete.
- c. En cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instrucción de los expedientes se realizará por el Servicio de Acción Social, no siendo necesario la creación de un órgano colegiado para su valoración, en atención a la naturaleza de estas ayudas, tras la emisión del correspondiente Informe de los servicios sociales que acredite la situación de vulnerabilidad y determine el tipo de ayuda, requerirá la documentación que se requiera de acuerdo con las presentes bases.

A la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional que se elevará por el órgano instructor al órgano competente para su resolución.

La Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente, aprobará la propuesta de resolución provisional, publicándose dicho acuerdo en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento y en su página web, no siendo necesaria la notificación individual a las entidades interesadas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite alegaciones cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportadas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA MCJE K7QC JTVV HRTC

CONVOCATORIA AYUDAS A FAMILIAS EN ENCLUSION - SEFYCU 2679536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 6



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE SERVICIO DE ACCIÓN
SOCIAL (UNIDAD ADMINISTRATIVA)
MARIA CONCEPCION PEREZ ZAFRILLA
30/03/2021 12:11



Ayuntamiento de
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Acción Social (Unidad Administrativa)

Expediente 763186F

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, elevándose esta al órgano competente para la resolución del procedimiento.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

El pago será en modalidad de pago único.

Las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria no requerirán otra justificación que la de acreditar el encontrarse en la situación que motiva la concesión de la ayuda, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, podrán establecerse los controles que se estimen pertinentes para verificar la justificación de tal situación, así como que la ayuda se destina al fin para el que fue concedida. La verificación, en su caso, se realizará por el profesional que haya realizado el Informe correspondiente. El profesional emitirá un informe indicando que la ayuda se ha justificado en tiempo y forma por el concepto solicitado y aprobado.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA MCJE K7QC JTVV HRTC

CONVOCATORIA AYUDAS A FAMILIAS EN ENCLUSION - SEFYCU 2679536

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6